

- El Secretario de Estado de Educación
- El Secretario de Estado de la Presidencia
- El Secretario de Estado de Cultura
- El Secretario de Estado de Salud Pública y Asistencia Social
- El Secretario de Estado de Trabajo
- El Secretario de Estado de la Mujer
- El Secretario de Estado de la Juventud
- El Secretario de Estado de Deportes, Educación Física y Recreación
- El Secretario Técnico de la Presidencia
- El Director del Consejo Nacional de Lucha Contra la Pobreza
- El Director del Consejo Nacional de la Niñez (CONANI)
- El Director del Fondo de Pro-Comunidad
- El Director del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES)
- El Director del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI)
- El Director del Instituto de Auxilios y Viviendas (INAVI)
- El Director del Instituto Dominicano de Seguros Sociales
- El Presidente del Consejo Nacional de Drogas
- El Director de la Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Barrial
- El Director de la Dirección General de Desarrollo de la Comunidad
- El Director de Información, Análisis y Programación Estratégica de la Presidencia

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de febrero del año dos mil uno; años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 280-01 que designa al señor Félix Nicolás Sánchez Ciprián, Coordinador Provincial de Desarrollo de San José de Ocoa.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 280-01

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- El señor Félix Nicolás Sánchez Ciprián, queda designado Coordinador Provincial de Desarrollo de San José de Ocoa.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de febrero del año dos mil uno; años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 281-01 que deroga el Artículo 6 del Decreto No. 172-01.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 281-01

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- Se deroga el Artículo 6 del Decreto No.172-01, de fecha 31 de enero del año 2001.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de febrero del año dos mil uno; años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA